

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 239 de 27 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.923.

Continuación de la suscripción para socorros de los Obreros repatriados.

Pts. Cts.

Suma anterior. 446 »
 Personal del Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad. 25 »

Relación del personal de Vigilancia de Cartagena.

Inspector Jefe.

D. Honorio Inglés Pizarro. 5 »
 Agente.

D. Emilio Andeyro Izquierdo. 2 50

Vigilantes de 1.ª

D. Antonio García Rodríguez. 1 »
 » Patricio Hidalgo Ramón. 1 »
 » Pedro Mompeán Viguerras. 1 »
 » Juan López Martínez. 1 »
 » Francisco Bautista Cabrera. 1 »
 » Juan Benavides Beltrán. 1 »
 » Alfonso Hernández Baños. 1 »
 » Juan Montecatini Salazar. 1 »

	Pts.	Cts.
D. Santiago Guillén Sanmartín.	1	»
» Antonio García Aniorte.	1	»
<i>Vigilantes de 2.ª</i>		
D. Manuel Mármol Miralles.	1	»
» José López Cerón.	1	»
» Emitio Fernández González.	1	»
» José Hernández Rizo.	1	»
» Mariano Ruiz Oliva.	1	»
» Alfonso Martínez Esparza.	1	»
» Juan Cerón López.	1	»
» Joaquín Martínez Ortíz.	1	»
» Juan Morenete Nortés.	1	»
» Vicente Pastor Pastor.	1	»
» Clemente Cruañez Serra.	1	»
» Pedro Pujol Escriu.	1	»
» José Montes García.	1	»
» Manuel Ros Terol.	1	»
» José Rech Rivas.	1	»
» Enrique Román Galán.	1	»
» Justo López Henández.	1	»
» Vicente Micó Rovira.	1	»
» Mariano Mas Lorente.	1	»
» Carlos Pastor González.	1	»
SUMA.	508	50

(Se continuará.)

Número 1.922.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 26 de Agosto actual, este Gobierno ha señalado el día 21 de Septiembre próximo á las once horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación durante el año actual, de la carretera de Albacete á Cartagena, kilómetros 146 á 150, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.985'06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 29 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid núm. 29, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de

las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Septiembre próximo de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá «Proposición para optar á la subasta del servicio de acopios para conservación durante el año actual, de la carretera de Albacete á Cartagena, kilómetros 146 á 150, en la provincia de Murcia» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá «Resguardo de 30 pesetas para garantizar la proposición para la subasta del servicio de acopios para conservación durante el año actual de la carretera de Albacete á Cartagena, kilómetros 146 á 150, provincia de Murcia» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 30 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia 28 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación durante el año actual, de la carretera de Albacete á Cartagena, kilómetros 146 á 150, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Número 1.911.

REPATRIADOS.—CIRCULAR

Con objeto de que este Gobierno pueda conocer en todo momento el número de repatriados que han regresado á esta provincia por consecuencia de la actual perturbación Europea, encargo á los Sres. Alcaldes que con toda urgencia remitan á este Gobierno una relación ajustada al modelo que se publica de los que han llegado á su respectivo término municipal con expresión del nombre y apellidos de cada repatriado, su edad, profesión, datos que aclaren su situación militar y número y edad de los hijos si son casados, cuyos datos servirán de base caso necesario para proporcionarles trabajo y ocupación adecuada.

En los pueblos donde no haya regresado ningún repatriado, lo expresarán así los Sres. Alcaldes, y si después de enviar el estado que se interesa llegase al respectivo término municipal alguno más lo participarán á este Gobierno, comunicando también los que se ausenten y el punto á donde se dirijan.

Respecto á la circular inserta en el *Boletín Oficial* núm. 194 de 17 del actual, referente á la suscripción nacional, iniciada por S. M. la Reina D.ª Victoria, para socorrer á los repatriados que se han visto obligados á regresar á España, abandonando sus medios de vida; encargo igualmente á los Sres. Alcaldes cumplan con la mayor actividad cuanto en ella se dispone para que la suscripción obtenga el mayor resultado posible, como lo exigen el patriotismo y la caridad cristiana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su exacto y rápido cumplimiento.

Murcia 27 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

MODELO QUE SE CITA
AYUNTAMIENTO DE

Relación de los repatriados que residen en este término municipal, á que se refiere la circular inserta en el Boletín Oficial del de 1914.

Nombre y apellidos del repatriado.	Estado.	Natural de	Edad.	Procedencia.	Oficio á que se dedicaba y punto en que lo ejercía.	Si tiene responsabilidad militar y en qué situación se encuentra con arreglo á la ley de Reemplazo.	Personas que componen su familia.	Observaciones.

Pueblo, fecha y firma del Alcalde, con el sello del Ayuntamiento.

Número 1.895.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales e ictícolas.

El día 30 de Septiembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de caza en el monte de propios de Abarán, denominado «Sierra del Lloro ó del Oro», durante los tres años forestales de 1914 á 1915, 915 á 916 y 916 á 917, bajo el tipo de tasación de ciento veinte pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 10 de Octubre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Abarán, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de lasubasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 21 de Agosto de 1914.—El Inspector, P. A., Juan Manella.

Primera sección.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA

Constando oficialmente el estado de guerra que existe, por desgracia, entre el Imperio de Alemania y el del Japón, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más per-

fecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(«Gaceta» núm 238 de 26 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

Escuela de Peritos agricolas.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de 25 de Mayo de 1913 por que han de regirse las Escuelas de Peritos agrícolas creadas por R. D. de 11 de Abril del mismo año, se convoca á exámenes para el ingreso en la Escuela establecida en esta Granja, debiendo sujetarse los solicitantes á las condiciones siguientes del Reglamento:

Art. 2.º Para ingresar como alumno en Escuela de Peritos agrícolas será preciso:

- Ser español.
- Tener diez y seis años cumplidos.
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.
- Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunales constituidos al efecto, las asignaturas siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Art. 3.º Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller sólo necesitarán examinarse para

ingresar como alumnos en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

Art. 5.º El examen de cada asignatura consistirá en la contestación á tres lecciones del programa sacadas á la suerte por el aspirante.

Art. 6.º El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el de la escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal, para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Art. 8.º Para tomar parte en los ejercicios de ingreso deberá solicitarse, en papel de la clase correspondiente, del Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, acompañando la cédula personal, partida de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, así como un certificado de revacunación, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de presentación de solicitudes serán de nueve á doce en la Secretaría de la Escuela; terminado el plazo de admisión, se fijarán en la tablilla de la Escuela los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Zaragoza 15 de Julio de 1914.—El Secretario, José Sainz.

(«Gaceta» núm. 229 de 9 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse

el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó Licenciado ó Doctor en Medicina, Farmacia ó Ciencias Físico Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

Cuarta sección.

Número 1.866.

Requisitoria.

Gris Grima Francisco, natural y vecino de Vera, de veinticinco años, hijo de Ramón y Catalina, estatura

regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, sin otras señas personales, comparecerá dentro del término de diez días para constituirse en prisión ante el Juzgado de instrucción de Tremp; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Número 1.900.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo y Roldán, Administrador principal de Aduanas de Cartagena,

Hace saber: Que el día diez de Septiembre, á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

	Pesetas
Setecientos veinte kilogramos hierro viejo en una máquina inútil para talar metales, á 10 pesetas los 100 kilogramos.	72
TOTAL.	72

Importa la anterior valoración setenta y dos pesetas.

NOTAS:

1.^a La mercancía estará expuesta al público en los almacenes de esta Aduana.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

3.^a El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 22 de Agosto de 1914.—El Administrador, C. Portillo Roldán.

Quinta sección.

Número 1.912.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Mes de Agosto.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.^o de Septiembre, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id. id.—Montepío Militar y Civil.

Día 3 de id. id.—Remuneratorias, supervivencias y Cruces pensionadas.

Días 4 y 5 de id., id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. E., José M. Sevilla.

Número 1.902.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

IMPUESTO SOBRE EL CAPITAL

(LEY DE 29 DICIEMBRE 1910)

En cumplimiento de lo que determina el art. 16 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, esta Administración de Contribuciones ha practicado las siguientes liquidaciones provisionales á las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, domiciliadas en esta provincia, que se detallan á continuación:

SOCIEDAD	Capital base de la contribución.	Tipo de gravamen.	Cuota para el Tesoro.
	Pesetas.		Pesetas.
Aguas del Cantalar.	23.850 »	3 por mil.	71 55
Eléctrica del Segura.	514.997 30	6 por mil.	3.089 98
Electra Caravaqueña.	50.300 »	Id.	300 »
Eléctrica Aguilena.	200.000 »	3 por mil.	600 »
La Clavellina.	18.777 60	6 por mil.	112 67
La Vri-Drogistoj.	3.948 28	Id.	23 69
La Cruz y las Maravillas.	143.331 24	3 por mil.	429 99
La Navidad.	168.000 »	6 por mil.	1.008 »
Unión Vinícola de Cartagena.	9.056 70	3 por mil.	27 17
Industrial Murciana.	200.000 »	Id.	600 »
Industria y Comercio.	200.000 »	6 por mil.	1.200 »
La Alianza.	10.000 »	Id.	60 »
Navarro Hermanos.	19.461 96	Id.	117 77
Popular Cartagenera.	105.830 »	Id.	634 98
Tornero y Beltrán.	6.000 »	Id.	36 »
La Totavera.	55.520 58	3 por mil.	136 56
Luz del Quipar.	300.000 »	Id.	900 »
Cosecheros de Beniaján.	13.865 92	6 por mil.	83 20
Eléctrica de la Albufera.	4.542 58	3 por mil.	13 63

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Sociedades interesadas y á fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las que figuren en descubierto ingresen en Arcas del Tesoro las cuotas correspondientes so pena de incurrir en las responsabilidades que determinan las vigentes Leyes y Reglamentos, y se les previene que los que promuevan reclamación deben justificarla en la forma que determina la regla 4.^a del art. 16 del Real decreto antes citado.

Murcia 25 de Agosto de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Delgado.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a

—Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Semestrales.

Antonio López, 4'15 pesetas.

Antonio Ferrer, 2'10.

Angel Martínez, 1'80.

Antonio Navarro, 19'63.

Antonio Martínez, 5'04.

Andrés Puche, 11'65.

Antonio Giménez, 2'40.

Antonio Jara, 4'74.

Antonio Caravaca, 4'24.

Antonio Nicolás, 4'44.

Antonio Martínez, 10'59.

Antonio Navarro, 3'15.

Ana Salmerón, 4'74.

Angel Martínez, 3'40.

Antonio Melgar, 2'50.

Antonio Olivares, 9'69.

Francisco Sánchez, 13'39.

Francisco Pérez, 4'24.

Francisco Hernández, 5'65.

Francisco Nicolás, 3'26.

Francisco Vivancos, 4'15.

Francisco Martínez, 2'40.

Francisco Alcaraz, 1'80.

Francisco Martínez, 6'26.

Francisco Oliva, 2'70.

Francisco García, 2'50.

Gerónimo Arrieta, 5'04.

Ginés Navarro, 8'79.

Isidoro Carrión, 3.

Isidoro Carrión Romero, 2'40.

José Hernández, 6'24.

Juan García, 3'34.

José Peñalver, 3'55.

José Peñalver Gil, 1'85.

José Melgar, 2'20.

Juan Sánchez, 4'84.

José Ruiz, 5'04.

José Corvalán, 3'85.

José Palazón, 3'30.

José Romero, 6'83.

Julián Pallarés, 2'69.

José Gil, 3'85.

José Murillo, 4'74.

José Escobar, 9'19.

Juan Hernández, 7'59.

Julián Tovar, 7'13.

José García, 7'73.

Julián Vivancos, 3'55.

Lorenzo Vivancos, 3'85.

Lorenzo Martínez, 1'84.

Manuel Abellán, 12'19.

Manuel Giménez, 3.

Manuel Antón, 2'09.

Manuel Navarro, 4'44.

Manuel Espinosa, 4'15.

Manuel Marín, 12'78.

Manuel Nicolás, 4'74.

Patricio Cano, 1'79.

Patricio Martínez, 6'53.

Pedro Espin, 1'84.

Pedro Pérez, 4'14.

Sebastián Mengual, 1'79.

Salvador Espin, 5'33.

Santiago Antón, 4'44.

Teresa Flores, 8'33.

Teresa Tovar, 7'43.

Vicente Bernal, 3'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

No bres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Antonio Giménez, 1'67 pesetas.
Francisco Martínez, 2'10.
Antonio Hernández, 8'78.
Antonio García, 5'04.
Andrés López, 4.
Antonio Olivares, 8'14.
Antonio López, 2'39.
Andrés Martínez, 2.
Antonio Rex, 2'11.
Antonio Rodríguez, 1'55.
Francisco Cánovas, 3.
Francisco Sánchez, 4'45.
Francisco Gil, 1'50.
Francisco González, 2'70.
Francisco Pérez, 2'10.
Francisco Martínez, 1'67.
Francisco Pérez, 1'50.
Fernando Gómez, 24'68.
Gerónimo López, 3'85.
Ginés Roca, 4'24.
Herederos de José González, 6'24.
José Martínez, 6'84.
Juan García, 3'26.
José Martínez, 1'50.
José García, 2.
Juan Pedro Martínez, 26'59.
Juan Pérez, 3'85.
José Navarro, 5'94.
José López, 2'50.
José Moreno, 1'67.
Manuel Ruiz, 11'89.
María Sánchez, 2'39.
José García Hernández, 7'74.
José García Muñoz, 3.
Juan Belmonte, 2'69.
Juan Hernández, 1'50.
María González, 1'77.
Manuel García, 1'50.
Manuel Giménez, 2'09.
Pedro Pérez, 2'15.
Pedro Escobar, 6'83.
Pedro Ortega, 2'11.
Ramón García, 3'85.
Salvador García, 21'08.
Silvestre Martínez, 3'38.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BARQUEROS

Antonio Martínez, 1'57 pesetas.
Pedro Toval, 2.
Pedro Alarcón, 2'23.
Isabel Martínez, 2'23.
Catalina Torres, 2.

Anuales.

Francisco Alarcón, 1'67 pesetas.

JAVALI NUEVO

Antonio Bermúdez, 2'50 pesetas.
Rosario Cascales, 1'50.
Antonio Marín, 1'67.
Josefa Sánchez, 1'50.
Francisco Velázquez, 1'50.

Semestrales.

José Alarcón, 1'66 pesetas.
Pascual Cano, 2'55.

Anuales.

Pedro Chumilla, 2'67 pesetas.

CAÑADA HERMOSA

Viuda de Juan López, 8'34 pesetas.

Semestrales.

Francisco Fuentes, 1'55 pesetas.
Catalina Hernández, 1'66.

Anuales.

Simón Parra, 2'67 pesetas.
Pedro Riquelme, 2'67.

ERA-ALTA

Patricio Aroca, 3'11 pesetas.
Antonio Balibrea, 2'11.
Antonio Moreno, 1'67.
Pedro Maceres, 1'67.
Vicente Sierra, 4'17.

Semestrales.

Miguel Alcaraz, 2'55 pesetas.
Juan López, 2.

Anuales.

Rafael García, 2'67 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Octava sección

Número 1.921.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don José Martínez Sánchez, Oficial Habilitado del Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Doy fé: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, por el Procurador Don Pedro Charenton Pérez, en nombre propio,

contra Don Antonio Noguera Santiago, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen, así:

Cabeza.—Sentencia:

En la ciudad de Murcia á diez y ocho de Agosto de mil novecientos catorce, el señor Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Pedro Charenton Pérez, en nombre propio, á quien defiende el Letrado Don Antonio Clemares Martínez, contra Don Antonio Noguera Santiago, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Antonio Noguera Santiago, y con su valor pagar al Procurador Don Pedro Charenton Pérez, la cantidad de siete mil ciento noventa y siete pesetas, que se reclaman en estos autos como principal y los intereses, gastos y costas que se originen hasta la total solvencia desde la presentación de la demanda.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García Asensio.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado Don Antonio Noguera Santiago, que se ignora su paradero, libro el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en Murcia á veintiséis de Agosto de mil novecientos catorce.—José Martínez.

Número 1.920.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Edicto.

En los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y actuación del Secretario que suscribe, se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia:

En la ciudad de Murcia á diez y siete de Agosto de mil novecientos catorce. El Señor Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como ejecutante Don Francisco Molina San Nicolás, mayor de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Pedro Charenton Pérez y defendido por el Letrado Don Antonio Clemares Martínez, y de la otra como ejecutado Don Antonio Noguera Santiago, también mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.»

«Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes del deudor Don Antonio Noguera Santiago, hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Don Francisco Molina San Nicolás, de la cantidad que le es en deber de

dos mil quinientas treinta y una pesetas, importe de las dos letras de cambio con los gastos de sus respectivos protestos, más los intereses legales desde la fecha en que se verificaron éstos y las costas causadas y que se causen hasta hacerse efectivo el pago en todo lo que expresamente se condena al ejecutado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Rafael Villabona.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación á dicho ejecutado Don Antonio Noguera Santiago, por su rebeldía, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Murcia veintiséis de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Manuel Conejero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	13.104.800'15
Imposiciones durante la semana...	19.495'90
Suma...	13.124.294'05
Reintegros...	332.742'87
Saldo...	12.791.551'18

Madrid 14 de Agosto de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.